

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA

RESOLUCIÓN No. 025-SC-GADCG-2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN GUARANDA

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, organizado en forma de república y gobernado de manera descentralizada, en el cual los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que**, los artículos 238 y 240 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante Constitución), reconocen a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, así como facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que**, el artículo 226 de la Constitución dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidoras y servidores públicos ejercerán únicamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, actuando con sujeción a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y responsabilidad;
- Que**, el artículo 227 de la Constitución señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación y participación ciudadana;
- Que**, el artículo 264, numeral 4, de la Constitución reconoce como competencia exclusiva de los gobiernos municipales la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos y saneamiento ambiental;
- Que**, el artículo 267, numeral 5, de la Constitución atribuye a los gobiernos parroquiales rurales la competencia de gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que les sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno;
- Que**, el artículo 3, letras b) y c), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, reconoce los principios de solidaridad, subsidiariedad, coordinación y corresponsabilidad entre los distintos niveles de gobierno;
- Que**, los artículos 7 y 57, letra a), del COOTAD reconocen al Concejo Municipal la facultad normativa para expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones dentro de su circunscripción territorial y en el ámbito de sus competencias;
- Que**, el artículo 55, letra d), del COOTAD determina como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales y saneamiento ambiental;

Que, el artículo 57, letra t), del COOTAD atribuye al Concejo Municipal conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

Que, el artículo 60, letra n), del COOTAD faculta al alcalde a suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal y dispone que aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales;

Que, los artículos 126 y 137 del COOTAD regulan la gestión concurrente de competencias y disponen que los servicios públicos de agua potable y alcantarillado en las parroquias rurales deberán coordinarse con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales y con las organizaciones comunitarias del agua existentes en el cantón;

Que, el artículo 281 del COOTAD determina que, en los convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados y la comunidad beneficiaria, se reconocerán como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios;

Que, los artículos 43 y 44 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua reconocen a las juntas administradoras de agua potable como organizaciones comunitarias sin fines de lucro encargadas de la prestación del servicio público de agua potable, con deberes de coordinación, operación, mantenimiento y gestión de su infraestructura;

Que, los artículos 3, 14 y 28 del Código Orgánico Administrativo consagran los principios de eficacia, juridicidad y colaboración que deben observar las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias;

Que, los artículos 99 y 100 del Código Orgánico Administrativo determinan los requisitos de validez de los actos administrativos y establecen que su motivación deberá contener el señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables, la calificación de los hechos relevantes sustentados en el expediente y la explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado respecto de aquellos hechos;

Que, el artículo 5 de la Reforma a la Ordenanza que Regula la Celebración de Convenios, Contratos e Instrumentos que Comprometan el Patrimonio Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda determina los casos y montos en que se requiere autorización del Concejo Municipal;

Que, mediante Memorando No. 738-IY-A-GADCG-2026, de 22 de mayo de 2026, el Alcalde del cantón Guaranda solicitó a la Procuraduría Síndica el análisis jurídico respecto de la procedencia de suscribir convenios interinstitucionales entre el GAD del cantón Guaranda y las respectivas juntas administradoras de agua potable y alcantarillado, relacionados con los estudios de factibilidad y diseño definitivo objeto de la presente resolución;

Que, mediante Oficio No. 001-JF-DOP-GADCG-2026, de 17 de junio de 2026, complementado y remitido mediante Memorando No. 45-OP-JF-GADCG-2026 y

Memorando No. 0926-OP-GADCG-2026, de 24 de junio de 2026, el área técnica de Obras Públicas determinó los productos de las fases I y II de la consultoría, las obligaciones y contrapartes de las entidades intervinientes, el plazo de sesenta (60) días y la factibilidad técnica para celebrar el convenio;

Que, el informe técnico estableció un presupuesto referencial total de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 50.000,00), distribuido referencialmente en USD 12.500,00 para cada uno de los cuatro sectores beneficiarios, destinado a la contratación de los estudios definitivos;

Que, mediante Certificación Presupuestaria No. 177, transacción No. 180, de 8 de mayo de 2026, la Dirección Financiera certificó la disponibilidad de cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y cinco centavos (USD 45.948,65), sin IVA, con cargo a la partida presupuestaria No. 00.00.003.361.730605.001.02.01.0.100, denominada “Estudios y Diseño de Proyectos Años Anteriores”;

Que, la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guaranda expresó su voluntad de participar en el convenio y brindar la asistencia técnica requerida, conforme consta en el Oficio No. 035-GER-E.P.-EMAPA-G, de 3 de marzo de 2026, y en la documentación habilitante incorporada al expediente;

Que, las juntas administradoras de agua potable de Pambabuela, Julio Moreno, Talahua y Cruz Loma, así como los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales de Salinas, Julio Moreno y Simiatug, manifestaron su conformidad con los compromisos y gestiones previstos para la ejecución de los estudios, conforme la documentación incorporada al expediente;

Que, mediante Memorando No. 713-PS-GADCG-2026, de 31 de julio de 2026, el Procurador Síndico emitió criterio jurídico favorable, concluyó que el GAD Municipal puede coordinar y celebrar el convenio dentro del ámbito de sus competencias y remitió el proyecto para conocimiento y autorización del Concejo Municipal, dejando a salvo los aspectos técnicos y económicos propios de las unidades competentes;

Que, el proyecto tiene por finalidad contratar los “Estudios de Factibilidad y Diseño Definitivo del Sistema de Alcantarillado Sanitario-Pluvial y Agua Potable” para la comunidad San Juan de Llullundongo, parroquia Guanujo; el centro poblado de la parroquia Julio Moreno; la comunidad Pambabuela, parroquia Salinas; y la comunidad Talahua, parroquia Simiatug, con el propósito de contar con soluciones técnicamente viables y sostenibles para mejorar la cobertura y calidad de los servicios de agua potable y saneamiento;

Que, mediante convocatoria No. 030-2026, se convocó al concejo municipal a sesión extraordinaria, el miércoles 12 de agosto de 2026, con la presencia de los señores concejales Maurita Gladys Amangandi Pilamunga, Marco Vinicio Ayme Ayme, Segundo Telésforo Martínez Collay, Juan Miguel Mena Cabezas (Subrogante), Vicente Ninabanda Chimbo, Olga Curisisa Pasto Patín y el Dr. Inti Andres Yumbay Taris, presidiendo la sesión y se trató como segundo punto del orden del día el siguiente:

2. Conocimiento, análisis y resolución del criterio jurídico emitido por el Abg. Michael Fernando Pazmiño Purcachi, Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, respecto de la suscripción del convenio de cooperación, de los “Estudios de Factibilidad y Diseño Definitivo del Sistema de Alcantarillado Sanitario – Pluvial y Agua Potable en Varios Sectores de la Parroquia Guanujo: Comunidad San Juan de Llullundongo, Parroquia Julio Moreno, Parroquia Salinas: Comunidad Pambabuela, Parroquia Simiatug: Comunidad Talahua del Cantón Guaranda, Provincia Bolívar”.

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Dr. Inti Andres Yumbay Taris, Alcalde del cantón Guaranda, para que en representación del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, suscriba el Convenio de cooperación, de los “Estudios de Factibilidad y Diseño Definitivo del Sistema de Alcantarillado Sanitario – Pluvial y Agua Potable en Varios Sectores de la Parroquia Guanujo: Comunidad San Juan de Llullundongo, Parroquia Julio Moreno, Parroquia Salinas: Comunidad Pambabuela, Parroquia Simiatug: Comunidad Talahua del Cantón Guaranda, Provincia Bolívar”.

Artículo 2.- Dejar constancia de que la presente Resolución fue aprobada por unanimidad absoluta con siete (7) votos a favor de los miembros presentes del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, en Sesión Extraordinaria de 12 de agosto de 2026.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA

Encargar a la Secretaría General del Concejo Municipal la certificación, notificación y archivo de la presente Resolución.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Guaranda, a los 12 días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

Lo certifico. – Guaranda, 12 de agosto de 2026



validar únicamente en FirmaEC.
firmado electrónicamente por:
**JUAN CARLOS POZO
MELENDEZ**

Abg. Juan Carlos Pozo Meléndez

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL